



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-011

Con fundamento en el artículo 286 del C.G. del P., y visto que en el auto que libró mandamiento de pago se incurrió en error en cuanto al nombre de la sociedad demandada, se resuelve:

1. Corregir el yerro cometido en el auto fechado 26 de enero de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en favor de Banco de Bogotá S.A. y en contra de Doffsm S.A.S. y Luz Abigail Gámez González, y no como allí se precisó.

2. En lo demás se mantiene incólume.

3. Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago primigenio.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 032**

Hoy **17-03-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES